



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00605

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A no está legitimado para cobrar el documento arrimado como base de recaudo. Nótese que el mismo se encuentra a la orden de BANCO PICHINCHA y no obra el endoso en propiedad que se mencionó en el libelo, pues el único que se adoso es en procuración a favor del togado Esteban Rodríguez Vasco.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29467bfe9df37affb9929674b1697ef45dd0bb4db1086d028b61a3278f5de0bb

Documento generado en 13/07/2021 01:46:58 AM

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>